



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 477-2024-GRA/GR

VISTOS:

El Oficio Nro. 168-2024-GRA/GRPIP/COMITÉ, del 07 de agosto del 2024, suscrito por los miembros del comité especial, mediante el cual se remiten las bases del Proceso de Selección de la Empresa Privada Para el Financiamiento, Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Liquidación y Financiamiento de la Supervisión en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 081-2022-EF; el Reglamento de la Ley Nro. 29230, aprobado por Decreto Supremo Nro. 210-2020-EF, y las Bases de Selección de la Entidad Privada Supervisora para el proyecto "CREACIÓN DEL CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL ESPECIALIZADO (CAR) PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD DE LA PROVINCIA DE CAMANÁ, DISTRITO SAMUEL PASTOR, PROVINCIA CAMANÁ, DEPARTAMENTO AREQUIPA"; el Informe Nro. 1457-2024-GRA/ORAJ, del 08 de agosto del 2024, suscrito por la Jefa de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2 de la Ley Nro. 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; y conforme al artículo 5° del último dispositivo legal citado, los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 20° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, establece respecto a la Presidencia Regional: "La Presidencia Regional es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, recae en el Presidente Regional - actualmente Gobernador Regional en aplicación de la Ley N° 30305; quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado por el Decreto Supremo N°082-2022-EF (en adelante TUO de la Ley N°29230) establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipalidades y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (en adelante IOARR), e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia (en adelante IOARR de emergencia) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda;

Que, el artículo 40° del Reglamento de la Ley N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO, Y DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1534, DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO, Y DISPONE MEDIDAS PARA PROMOVER LA INVERSIÓN BAJO EL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS; referido a la aprobación de bases, establece lo siguiente:

(...)

Artículo 40. Aprobación de las bases

40.1. En caso de requerir implementar recomendaciones y/o adecuaciones a los documentos regulados en el presente capítulo como consecuencia del Informe Previo de la Contraloría General de la República; estos deberán ser elaborados por las áreas competentes y remitidos al comité especial dentro de los diez (10) días de recibido el informe previo, bajo responsabilidad.

40.2. Recibida la información, el comité especial en un plazo de cinco (5) días, somete las bases a aprobación del titular de la Entidad Pública o del Director Ejecutivo de Proinversión, en caso de encargo del proceso de selección.

(...)

Que, conforme a las disposiciones establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29230, el Comité Especial ha elaborado las bases de selección de la empresa privada responsable del financiamiento y/o ejecución del Proyecto, así como la bases de selección de la entidad privada supervisora, remitiéndolas para su aprobación por el Titular de la entidad, esto mediante el Oficio Nro. 168-2024-GRA/GRPIP/COMITÉ, del 07 de agosto del 2024, donde se señala que luego de haber realizado la implementación de las recomendaciones brindadas por la Contraloría General de la República en su Informe Previo, se llevó a cabo la primera convocatoria del proceso de selección para la contratación de la empresa privada que se encargará del financiamiento, elaboración del expediente técnico, ejecución, liquidación y financiamiento de la supervisión del proyecto; no obstante, la misma se declaró desierto, dado que el postor no cumplió con los requisitos exigidos en las bases para la suscripción del convenio. Asimismo, respecto a la segunda convocatoria del proceso de selección para la contratación de la empresa privada que se encargará de la supervisión de la elaboración del expediente técnico, ejecución y liquidación del proyecto mencionado, también fue declarado desierto, dado que el postor que presentó propuestas no cumple con los requisitos exigidos en las bases integradas del proceso. Así también indican que se realizó reajustes de costos a la supervisión, teniendo un costo de S/ 438,320.25 soles (Según FORMATO N° 08-A), por lo que, el costo de inversión del convenio del proyecto es de S/ 14,190,359.50 soles, el mismo que coincide con el monto de priorización según Acuerdo Regional N° 033-2023-GRA/CR-AREQUIPA, de fecha 26 de junio de 2023. Finalmente, se remite y señala que las Bases correspondientes al PROCESO DE SELECCIÓN N° 005-2023-OXI-GRA/ Ley 29230 – Segunda Convocatoria y el PROCESO DE SELECCIÓN N° 006-2023-OXI-GRA/ Ley 29230 – Tercera convocatoria del Proyecto "CREACIÓN DEL CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL ESPECIALIZADO (CAR) PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD DE LA PROVINCIA DE CAMANA, DISTRITO SAMUEL PASTOR, PROVINCIA CAMANA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", con Código Único N° 2569523, se encuentran aptas para ser sometidas a su aprobación;

Que, según el citado numeral 40.2 del artículo 40° del Reglamento de la Ley N° 29230, el comité especial somete las bases a aprobación del Titular de la Entidad Pública; por lo que teniendo en cuenta lo determinado en el Informe Nro. 1457-2024-GRA/ORAJ, del 08 de agosto del 2024, suscrito por la Jefa de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, se procede a emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a los documentos vistos, resulta necesario aprobar las Bases del proceso de selección de la empresa privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto, a fin de seleccionar a la empresa privada que financiará y/o ejecutará el Proyecto, así como la Entidad Privada Supervisora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – APROBAR las Bases del PROCESO DE SELECCIÓN N° 005-2023-OXI-GRA/Ley 29230 - SEGUNDA CONVOCATORIA, de la empresa privada responsable del financiamiento y/o ejecución del Proyecto "CREACIÓN DEL CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL ESPECIALIZADO (CAR) PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD DE LA PROVINCIA DE CAMANA, DISTRITO SAMUEL PASTOR, PROVINCIA CAMANA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", con Código Único N° 2569523, en el marco del TUO de la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y normas complementarias.

ARTÍCULO 2°. – APROBAR las Bases del PROCESO DE SELECCIÓN N° 006-2023-OXI-GRA/Ley 29230 - TERCERA CONVOCATORIA, de la Entidad Privada Supervisora del Proyecto "CREACIÓN DEL CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL ESPECIALIZADO (CAR) PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD DE LA PROVINCIA DE CAMANA, DISTRITO SAMUEL PASTOR, PROVINCIA CAMANA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", con Código Único N° 2569523, en el marco del TUO de la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y normas complementarias.

ARTÍCULO 3°. – REMITIR al Comité Especial las Bases aprobadas a través de la presente resolución y toda la documentación que la sustenta, para que proceda con la convocatoria y desarrollo del respectivo proceso de selección, conforme a las disposiciones del TUO de la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y normas complementarias.





Resolución Ejecutiva Regional

Nº 477-2024-GR/GR

ARTÍCULO 4º. – NOTIFICAR la presente resolución a PROINVERSIÓN para su publicación en el portal institucional.

ARTÍCULO 5º. – PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.gob.pe/regionarequipa/>).

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los **NUEVE** días del mes de **AGOSTO** del año de dos mil veinticuatro.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Dr. Ronel Sánchez Sánchez
GOBERNADOR REGIONAL

VCHQ/djhy